



PERÚ

Ministerio
de Salud

Programa Nacional de
Inversiones en Salud - PRONIS



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD - PRONIS Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional (el "Convenio"), que celebran, de una parte, **EL PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD**, que ejecuta sus actividades a través de la Unidad Ejecutora 123 - PARSALUD del Pliego 011 - Ministerio de Salud, con RUC N° 20501483517, debidamente representado por su Coordinadora General (e), la economista Rocío Espino Goycochea, identificada con DNI N° 25759819, designada mediante Resolución Ministerial N° 025-2016/MINSA de fecha 16 de enero de 2016, con domicilio legal en Avenida Javier Prado Oeste N° 2108, San Isidro, Lima, en adelante "**PRONIS**"; y de la otra parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, con RUC N° 20452393817, debidamente representado por su Gobernador Regional, el ingeniero Fernando José Cilloniz Benavides, identificado con DNI N° 08238313, designado mediante credencial otorgado por el Jurado Nacional de Elecciones, con domicilio legal en Avenida Cutervo N° 920, Ica, en adelante "**EL GOBIERNO REGIONAL**", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. **EL PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD - PRONIS**, que ejecuta sus actividades a través de la Unidad Ejecutora 123 - PARSALUD del Pliego 011 - Ministerio de Salud, es la entidad encargada de ejecutar las actividades programadas en el marco de la inversión pública en salud del Estado Peruano.

Mediante el Decreto Legislativo N° 1157, que aprueba la modernización de la gestión de la inversión pública en salud, se ha otorgado a la Unidad Ejecutora 123 del Pliego 011 - Ministerio de Salud, la facultad de formular y ejecutar proyectos de inversión en salud para todos los niveles de complejidad del Ministerio de Salud, y a nivel nacional a solicitud de los pliegos interesados, de acuerdo al marco normativo vigente.

A través del Decreto Supremo N° 035-2014-SA, se crea el Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS, con el objeto de formular, ejecutar y supervisar a nivel nacional los estudios de preinversión y los proyectos de inversión en salud para todos los niveles de complejidad, además de la asistencia técnica integral, conforme a las disposiciones legales y técnicas vigentes, así como a los Convenios respectivos.

Mediante Resolución Ministerial N° 955-2014/MINSA, se dispone que el Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS ejecute sus actividades a través de la Unidad Ejecutora 123 del Pliego 011 - Ministerio de Salud.

- 1.2. "**EL GOBIERNO REGIONAL**", es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;



PERÚ

Ministerio
de Salud

Programa Nacional de
Inversiones en Salud - PRONIS



tiene por finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidad de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 Por Ley N° 29258 se facultó al Ministerio de Economía y Finanzas para que en coordinación con el Ministerio de Salud, autorice la operación de la Unidad Ejecutora 123 - PARSALUD perteneciente al Pliego 011 - Ministerio de Salud, estableciéndose que esta autorización está destinada a actividades y servicios directos de atención a las personas necesitadas.

Mediante el Decreto Legislativo N° 1157, se aprobó la modernización de la gestión de la inversión pública en salud, al amparo de la facultad delegada mediante el literal c) del artículo 2 de la Ley N° 30073, que comprendía la facultad de legislar en materia de modernización de la gestión de las inversiones públicas en salud, estableciendo las prioridades, los procedimientos y los mecanismos de planificación multianual, sectorial e intergubernamental, para racionalizar la inversión pública en materia de salud.

Al respecto, según lo recogido en su exposición de motivos, dicho Decreto Legislativo tiene por objetivo fortalecer los procesos de la gestión de la inversión pública en salud, para mejorar la eficiencia y eficacia, con el propósito de cerrar las brechas en el acceso y calidad de los servicios de salud.

El Decreto Supremo N° 035-2014-SA publicado el 27 de noviembre de 2014, que crea el Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS, y la Resolución Ministerial N° 955-2014/MINSA de fecha 11 de diciembre de 2014, que dispone que el "PRONIS" ejecute sus actividades a través de la Unidad Ejecutora 123 del Pliego 011 - Ministerio de Salud, regulan lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1157.

De conformidad con lo establecido por el artículo 4, numeral 4.2 del referido Decreto Supremo, el "PRONIS" interviene a nivel nacional, regional o local, por medio de convenios cuando corresponda, para la ejecución de proyectos de inversión en salud de su competencia y/o estudios relacionados.

- 2.2 "EL GOBIERNO REGIONAL" manifiesta el elevado interés social de contar con el desarrollo del Proyecto de Inversión Pública del "Centro de Salud de Apoyo de Palpa", y del Proyecto de Inversión Pública del "Centro de Salud Túpac Amaru", cuyo alcance están relacionados a la mejora de la salud de los sectores vulnerables de la región Ica, los cuales han sido considerados como establecimientos de salud estratégicos, en virtud de la Resolución Ministerial N° 997-2012/MINSA, que modificó el listado nacional, aprobado por la Resolución Ministerial N° 632-2012/MINSA.





PERÚ

Ministerio
de Salud

Programa Nacional de
Inversiones en Salud - PRONIS



Por acuerdo adoptado en la XII Reunión Extraordinaria de la Comisión Intergubernamental en Salud - CIGS, realizada el 11 y 12 de febrero de 2016, se estableció como requisito que los Gobiernos Regionales tengan terrenos saneados, ello como condición previa para la suscripción del correspondiente Convenio de Cooperación Interinstitucional con el "PRONIS" para la con formulación de los estudios de preinversión.

En ese sentido, respecto de los establecimientos estratégicos de salud: "Centro de Salud de Apoyo de Palpa"; y "Centro de Salud Túpac Amaru", "EL GOBIERNO REGIONAL" se compromete a presentar al "PRONIS", en un plazo no mayor de 60 días de suscrito el presente Convenio, los respectivos Informes Técnicos Legales, para su correspondiente evaluación por parte de la Unidad de Preinversión del "PRONIS".

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Ley N° 26842 - Ley General de Salud.
- Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud.
- Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 29258 - Ley que autoriza la operación de la Unidad Ejecutora 123 - PARSALUD del Pliego 011 - Ministerio de Salud.
- Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Legislativo N° 1157, que aprueba la Modernización de la Gestión de la Inversión Pública en Salud.
- Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 030-2002-PCM - Reglamento de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Decreto Supremo N° 013-2002-SA - Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 007-2016-SA - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 102-2007-EF - Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el TUO de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 035-2014-SA, que crea el Programa Nacional de Inversiones en Salud.





PERÚ

Ministerio de Salud

Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS



- Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 138-MINSA/SG-V.01: "Procedimiento para Aprobación de Convenios a ser suscritos con el Ministerio de Salud".
Resolución Ministerial N° 955-2014/MINSA, que dispone que el Programa Nacional de Inversiones en Salud ejecute sus actividades a través de la Unidad Ejecutora 123 del Pliego 011 - Ministerio de Salud.
- Resolución Directoral N° 003-2011-EF/6 8.01, que aprueba la Directiva N° 001-2011-EF/68.1 "Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública".
- Resolución Directoral N° 005-2015-EF/63.01, que sustituye los Contenidos Mínimos Específicos de Estudios de Preinversión a nivel de Perfil de Proyectos de Inversión Pública en Establecimientos de Salud Estratégicos del Ministerio de Salud aprobados para el Anexo CME 12 de la Resolución Directoral N° 008-2012-EF/63.01.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objetivo contribuir a mejorar la calidad de atención en salud a la población de la región Ica, a través de mecanismos de cooperación interinstitucional, entre el "PRONIS" y "EL GOBIERNO REGIONAL", para la ejecución de acciones conjuntas destinadas a un mayor acceso a los servicios de salud de la población.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS

5.1. Constituyen obligaciones del "PRONIS" las siguientes:

- a) Designar un equipo responsable que coordine y facilite el proceso de implementación del presente Convenio.
- b) Ejecutar la inversión en salud referida a la elaboración de los estudios de preinversión a nivel de perfil del establecimiento de salud estratégico de la región Ica: "Centro de Salud de Apoyo de Palpa".
- c) Ejecutar la inversión en salud referida a la elaboración de los estudios de preinversión a nivel de perfil del establecimiento de salud estratégico de la región Ica: "Centro de Salud Túpac Amaru".

5.2. Constituyen obligaciones de "EL GOBIERNO REGIONAL" las siguientes:

- a) Designar un equipo responsable que coordine y facilite el proceso de implementación del presente Convenio.
- b) Gestionar la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE Anexo 14), así como el informe de evaluación de riesgos, vulnerabilidad y mitigación de acuerdo con lo establecido por Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED, según Resolución 112-2014-CENEPRED/J para los establecimientos de salud estratégicos que son objeto de este Convenio.





PERÚ

Ministerio de Salud

Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS



- c) Proporcionar la información sanitaria: estadística, análisis epidemiológico e indicadores sanitarios de los establecimientos de salud estratégicos, de los establecimientos referentes y de sus respectivos ámbitos.
- d) Proporcionar el inventario patrimonial actualizado de los establecimientos de salud estratégicos, con su respectivo código SIGA.
- e) Ejecutar la accesibilidad reglamentaria a los establecimientos de salud.
- f) Proporcionar toda la información que se requiera para el normal desarrollo del Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

“PRONIS” recibirá recursos presupuestales del Pliego 011 - Ministerio de Salud, para el financiamiento de los siguientes objetivos:

- a) Elaboración de los estudios de preinversión del establecimiento de salud estratégico de la región Ica: “Centro de Salud de Apoyo de Palpa”.
- b) Elaboración de los estudios de preinversión del establecimiento de salud estratégico de la región Ica: “Centro de Salud Túpac Amaru”.

La programación de la asignación de los recursos necesarios para la ejecución de los objetivos anteriormente señalados, deberá ser coordinada entre el Ministerio de Salud y el “PRONIS”, de manera que se asignen dichos recursos de forma eficiente y oportuna.

CLÁUSULA SÉTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por los siguientes funcionarios:

Por el “PRONIS”: La Coordinadora General (e) o a quien designe para estos fines.

Por “EL GOBIERNO REGIONAL”: El Director Regional de Salud de Ica.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene vigencia desde el día siguiente de la fecha de su suscripción hasta que se cumplan los compromisos establecidos.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

- 9.1 De manera anual, ambas partes podrán revisar los alcances del presente Convenio y proponer las adecuaciones que correspondan, previa evaluación del mismo. Como resultado de este proceso, y siempre que se establezca la necesidad de efectuar





PERÚ

Ministerio
de Salud

Programa Nacional de
Inversiones en Salud - PRONIS



adecuaciones al convenio, se deberá generar la correspondiente adenda que será suscrita por el **"PRONIS"** y **"EL GOBIERNO REGIONAL"**.

- 9.2 Con la misma formalidad establecida en el párrafo anterior, las partes podrán introducir, de manera consensuada, modificaciones al presente acuerdo de partes como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 1.1 En caso de controversia o discrepancia, derivada de la interpretación, ejecución o cumplimiento del presente Convenio, las partes acuerdan solucionarla mediante trato directo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

- 12.1. Transparencia y Rendición de Cuentas: Lo contenido en el presente Convenio y sus efectos deben ser publicados a través de medios físicos y virtuales (página web) del **"PRONIS"**, y de **"EL GOBIERNO REGIONAL"**, para apoyar la estrategia de mejorar los esquemas de rendición de cuentas del Estado.
- 12.2. Cualquier comunicación que sea cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con dos (02) días calendario de anticipación, surtiendo efectos a partir de su notificación.

Estando las partes celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, y en señal de conformidad, lo suscriben en dos ejemplares originales con igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los 29 días del mes de abril de 2016.

Eco. Rocio Espino Goycochea
Coordinadora General (e)

Programa Nacional de Inversiones en Salud

Ing. Fernando José Cilloniz Benavides
Gobernador Regional
Gobierno Regional de Ica